

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00421 00
Sustanciación: 215*

Se dispone a requerir al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento al embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado Julio Alberto Nayaza Restrepo, identificado con la c.c. No. 18.603.495, como empleado de dicha entidad, medida que fue comunicada en su momento mediante el oficio No 1292 del 08 de septiembre de 2023, comunicación que tiene acuse de recibido de fecha 27/09/2023.

Póngase de presente al pagador que los dineros retenidos desde la fecha en que se recibió la comunicación referida, deben ser puestos a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por dichos descuentos y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre 2 y 5 salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

Por secretaría, líbrese el oficio ordenado, indicándose en él que la medida debe ser limitada hasta por la suma \$90.000.000.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 32
Fecha de notificación por estado 27/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1622df3784112ae90aca069c297b07e32b7583be905e8259828f6eef0438892**

Documento generado en 26/02/2024 11:54:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>